

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-6035** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales. Pág. 18372
- CVE-2019-6062** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. Expediente 2019/217. Pág. 18390

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-6053** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 18392
- CVE-2019-6043** **Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
Resolución de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 18393
- CVE-2019-6044** Resolución de la Alcaldía de delegaciones genéricas en áreas o materias. Pág. 18394
- CVE-2019-6045** Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias propias del Pleno. Pág. 18395
- CVE-2019-6065** **Ayuntamiento de Valderredible**
Resolución de la Alcaldía por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno y atribuciones. Pág. 18396
- CVE-2019-6066** Resolución de Alcaldía número 86 por la que se nombran Tenientes de Alcalde. Pág. 18398

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-6011** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Resolución por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC. Pág. 18399

2.3.OTROS

- CVE-2019-6036** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 24 de mayo de 2019, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) - Categoría Enfermero/a. Pág. 18420
- CVE-2019-6046** **Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
Acuerdo de asignación de dedicación parcial. Pág. 18421
- CVE-2019-6042** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal anexa al presupuesto general prorrogada para 2019. Pág. 18422

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-6033** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/2019 con cargo al R.L.T 2019. Pág. 18423
- CVE-2019-6059** **Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 18425
- CVE-2019-6018** **Junta Vecinal de La Concha**
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 18427

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-6092** **Consejería de Sanidad**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2017, de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud. Pág. 18428
- CVE-2019-6041** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019 y Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 293/2019. Pág. 18430
- CVE-2019-6054** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18431
- CVE-2019-6055** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública el padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18432
- CVE-2019-6064** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de junio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18433

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2019-5837** **Ayuntamiento de Comillas**
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en calle Carlos Díaz de la Campa, 19. Expediente 546/2017. Pág. 18434
- CVE-2019-5794** **Ayuntamiento de Limpias**
Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda en planta baja, en calle El Cantón, 17, bajo. Expediente 553/2019. Pág. 18435
- CVE-2019-6037** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave para ganado vacuno y un estercolero en polígono 7, parcelas 169, 161 y 171 en Lamadrid. Expediente 59/2019. Pág. 18436

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

- CVE-2019-5657** Información pública para una Modificación Sustancial de la autorización ambiental integrada número 008/2006 y para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria asociado a dicha modificación como consecuencia del proyecto de ampliación del vertedero. Modificación 02.2019. Término municipal de Meruelo. Pág. 18437

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2019-6061** Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Unión Sindical Obrera de Cantabria en siglas USO-CANTABRIA con número de depósito 39000023. Pág. 18438

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-6038** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la ampliación de actividad de almacén mayorista de alimentación desde una superficie construida de 874,07 m2 hasta un total de 1.245 m2, en calle Isla del Óleo, 46-47 (naves). Expediente 74043/17. Pág. 18439

Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.

- CVE-2019-6051** Notificación de extinción de derechos funerarios. Pág. 18440

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2019-6056** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 347/2019. Pág. 18441

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2019-6048** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 306/2019. Pág. 18444
- CVE-2019-6049** Notificación de sentencia 255/2019 en procedimiento ordinario 211/2019. Pág. 18445

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

- CVE-2019-5752** Notificación de sentencia en juicio verbal 166/2019. Pág. 18446

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega

- CVE-2019-5942** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 505/2018. Pág. 18447

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-6035 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2019, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Definición
- Artículo 4.- Prohibición

CAPÍTULO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE CASETAS EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN, GUERRAS CÁNTABRAS Y OTRAS CELEBRACIONES ANÁLOGAS.

- Artículo 5.- Fechas y horarios
- Artículo 6.- Requisitos de participación
- Artículo 7.- Documentación de solicitudes
- Artículo 8.- Adjudicación
- Artículo 9.- Condiciones de instalación
- Artículo 10.- Costes de instalación
- Artículo 11.- Obligaciones de venta, higiene y consumo
- Artículo 12.- Obligaciones de mantenimiento y limpieza
- Artículo 13.- Emisión de ruido
- Artículo 14.- Obligaciones laborales
- Artículo 15.- Montaje y abastecimiento
- Artículo 16.- Incumplimiento
- Artículo 17.- Comisión de control

CAPÍTULO TERCERO: INSTALACIÓN DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES (EXPEDICIÓN DE BEBIDAS EN UN PUESTO CON BARRA O MOSTRADOR, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD) CON MOTIVO DE ACONTECIMIENTOS FESTIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, POPULARES, TRADICIONALES, BENÉFICOS O DE ANÁLOGA NATURALEZA.

- Artículo 18.- Requisitos de participación
- Artículo 19.- Documentación de solicitudes
- Artículo 20.- Adjudicación

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

- Artículo 21.- Condiciones de instalación
- Artículo 22.- Costes de instalación
- Artículo 23.- Obligaciones de venta, higiene y consumo
- Artículo 24.- Obligaciones de mantenimiento y limpieza
- Artículo 25.- Emisión de ruido
- Artículo 26.- Obligaciones laborales
- Artículo 27.- Montaje y abastecimiento
- Artículo 28.- Causas de inhabilitación o exclusión

CAPÍTULO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES DURANTE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

- Artículo 29.- Fechas y horarios
- Artículo 30.- Requisitos de participación
- Artículo 31.- Documentación de solicitudes
- Artículo 32.- Adjudicación
- Artículo 33.- Costes de instalación
- Artículo 34.- Condiciones de instalación
- Artículo 35.- Obligaciones de venta, higiene y consumo
- Artículo 36.- Obligaciones de mantenimiento y limpieza
- Artículo 37.- Emisión de ruido
- Artículo 38.- Obligaciones laborales
- Artículo 39.- Montaje y abastecimiento
- Artículo 40.- Incumplimiento
- Artículo 41.- Exhibición del permiso

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 42.- Competencia
- Artículo 43.- Responsabilidad administrativa
- Artículo 44.- Faltas leves
- Artículo 45.- Faltas graves
- Artículo 46.- Faltas muy graves
- Artículo 47.- Sanciones

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente ordenanza tiene por objeto fijar la normativa aplicable a la instalación de establecimientos de hostelería temporales (expedición de bebidas en un puesto con barra o mostrador, y otros productos alimenticios asociados a la actividad) con motivo de acontecimientos festivos, deportivos, culturales, populares, tradicionales, benéficos o de análoga naturaleza.

ARTÍCULO 2.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a las personas físicas o jurídicas que pretendan instalar dichos establecimientos en el término municipal de Los Corrales de Buelna, para lo que deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, debiendo cumplir a tal efecto las normas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Son temporales aquellos establecimientos dedicados a la actividad de hostelería que, con motivo de los acontecimientos referidos en el artículo 1, instalen un punto de venta (desmontable o transportable) durante el tiempo que estrictamente duren dichos acontecimientos.

ARTÍCULO 4.- Queda totalmente prohibida la instalación o explotación de un establecimiento temporal sin contar con la debida autorización municipal, quedando autorizada la Policía Local para el precinto "in situ" de dicha instalación.

CAPÍTULO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE CASETAS EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN, GUERRAS CÁNTABRAS Y OTRAS CELEBRACIONES ANÁLOGAS

ARTÍCULO 5.- La apertura de la Feria, a efectos de funcionamiento de los establecimientos autorizados e instalados, tendrá lugar a las 13:00 horas de la fecha que se haya fijado en el programa oficial de fiestas, finalizando a las 1:00 horas del día siguiente que se señale en dicho programa como finalización de las mismas. En cualquier caso, en la autorización se indicará al interesado las fechas y horas concretas.

Desde 48 horas anteriores a la fecha de apertura, se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas. El Horario oficial de la feria será el siguiente: 13:00 a 16:00 horas y de 19:00 a 1:00 excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30 o la hora de finalización de la música/orquesta o actividad programada, momento en el que los establecimientos deberán de cerrar sus puertas. En fines de semana o festivo, se permitirá la apertura de una caseta entre las 16 y las 19 horas, a modo de "servicio mínimo" y siendo esta, de común acuerdo entre los establecimientos instalados.

ARTÍCULO 6.- Podrán presentar solicitud para la instalación de caseta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

1º. -Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería y contar con licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimiento de hostelería en el término municipal de Los Corrales de Buelna, a la fecha de la solicitud.

2º. -Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

3º. -No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ni con la TGSS.

ARTÍCULO 7.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos 15 días de anticipación al inicio de la fecha de comienzo de las fiestas, fijada en el programa oficial. Las instancias presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por local de negocio.

El número de casetas máximas permitidas a instalar, será de 8 casetas en el lugar, denominado como Plaza de La Constitución.

En caso de solicitarse un número mayor a 8 casetas, se tendrá en cuenta la antigüedad de casetas instaladas en ediciones anteriores, mientras que del resto de solicitudes, se realizará un sorteo, teniendo siempre preferencia, la primera caseta de cada solicitante.

El sorteo se realizará por el Concejal de Festejos, responsable de Policía Local y Solicitantes, donde se sortearán primero las casetas que se instalarán, en caso de ser necesario y en segundo lugar la ubicación, de acuerdo a los lugares establecidos por la comisión.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.
- 2.- Licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de hostelería en esta localidad.
- 3.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.
- 4.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Los Corrales de Buelna.
- 5.- Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor o documento equivalente.
- 6.- Documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.
- 7.- Justificante del abono de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- 8.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deben concertar por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de la caseta.

ARTÍCULO 8.- Tras la valoración de las solicitudes, por los técnicos competentes o en su caso, por la Comisión de Seguimiento si ha sido creada conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza, propondrá la adjudicación definitiva de las mismas a la Alcaldía.

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de este evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen. En cualquier caso, toda instalación (casetas), deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- 1.- Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad en los distintos emplazamientos, el modelo de las casetas, cuyas medidas no podrán exceder de 4 x 3 metros, será único y vendrá establecido por la Comisión. La colocación física de las casetas será ejecutada conforme a lo delimitado previamente en la zona y ocupará un máximo de 18 m² (6x3) donde ubicará la caseta y la zona de servicio/almacenamiento asociada a la misma. A tal efecto se desarrollará por los técnicos municipales un protocolo de montaje, señalizándose en el pavimento las posiciones a ocupar por cada caseta, que en ningún caso podrá estar anclada al suelo.

2.- Se autorizará la colocación de dos sombrillas de máximo 2,5 metros de diámetro y 4 mesas altas o similar, de 1 m² máximo por caseta (no se permite instalación de taburetes-asientos). Se prohíbe la ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles, tabloneros o cualquier otro elemento no autorizado.

3.-En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

4.-Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

5.-En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

6.-Cada caseta dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.

ARTÍCULO 10.- Los costes derivados de la infraestructura de la Feria: casetas, montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, correrán a cargo de los titulares autorizados. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de este evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen.

ARTÍCULO 11.- En materia venta, higiene y consumo se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.

2.- Los titulares de las casetas deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en las casetas de la Feria tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.

3.- Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.

4.- En Materia de comida, solo se permitirá la venta de artículos alimenticios denominados como "Pincho de Feria", no permitiéndose la venta de bocadillos u otros productos alimenticios, fuera de este ámbito.

Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior de la caseta. En el caso que, aún contando la caseta con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.

5.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

6.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: “prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años” y “El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario”.

7.- La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.

8.- En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.

9.- Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.

10.- Será obligatorio dotar a la caseta de medios para la refrigeración y congelación con control de temperatura, para mantener la cadena de frío. Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición en las casetas de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

ARTÍCULO 12.- En materia de limpieza y protección del medio ambiente, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.-Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento, cada participante deberá mantener limpia la caseta y el entorno de la misma, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de las casetas el número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el punto limpio que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene habilitado en esa zona.

En el exterior de las casetas la organización instalará papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas

2.-La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas aconsejándose su vertido en el punto de recogida habilitado en la zona.

3.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

4.-Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

5.- Las casetas contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

6.- El conjunto de las casetas deberá de dotarse de un servicio de WC homologado y con capacidad suficiente para dar servicio a todo el área de casetas, asegurando en todo momento su correcto estado de limpieza y mantenimiento. Este se instalará en el lugar que los técnicos municipales designen.

7.- Los responsables de la instalación de establecimientos temporales, deberán asegurar la limpieza y el mantenimiento periódico de la zona donde este está instalado y dejar en la misma situación previa a la instalación del establecimiento y la comisión de seguimiento responsable, podrá adoptar las medidas sancionadoras previstas en el Capítulo 4 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de 13 a 16 horas y de 19 a 1:00 horas de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A) excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30, sin que esto interfiera con las actividades programadas.

ARTÍCULO 14.- La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la caseta.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizada la caseta. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los autorizados designarán un responsable de la caseta, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones. Tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por el Ayuntamiento y mostrarlo si lo requiere la Comisión de seguimiento o la Policía Municipal. En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de la Comisión, Protección Civil, Policía Municipal y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a los titulares de las casetas, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas (casetas, sonorización, decoración exterior, papeleras, contenedores...) encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizada la Feria.

El Ayuntamiento proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubiquen las casetas.

ARTÍCULO 16.- En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento de la Feria dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria.

Con independencia de lo anterior, será causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de la Feria:

- a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad de la Feria.
- b) La ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado así como la realización de actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos en el exterior de la caseta.
- c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera.
- d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental.
- e) Hacer caso omiso, de manera reiterada, de las indicaciones realizadas por parte de la Comisión de seguimiento.

ARTÍCULO 17.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Concejal del área, que la presidirá, un técnico municipal y un representante de los titulares de las casetas, que se reunirá con la periodicidad que se establezca en la primera reunión. Tendrá las competencias que se establecen en el clausulado y velará por el cumplimiento íntegro de esta Ordenanza, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de la misma.

CAPÍTULO TERCERO: INSTALACIÓN DE OTROS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES (EXPEDICIÓN DE BEBIDAS EN UN PUESTO CON BARRA O MOSTRADOR, Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD) CON MOTIVO DE ACONTECIMIENTOS FESTIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES, POPULARES, TRADICIONALES, BENÉFICOS O DE ANÁLOGA NATURALEZA

ARTÍCULO 18.- Podrán presentar solicitud para la instalación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

- 1º. -Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 2º. -Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.
- 3º. -No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ni con la TGSS.

ARTÍCULO 19.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos 7 días de anticipación a la fecha de instalación.

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por local de negocio.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.
- 2.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.
- 3.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Los Corrales de Buelna.

4.- Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor o documento equivalente.

5.- Documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

6.- Justificante del abono de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

7.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deben concertar por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación.

ARTÍCULO 20.- Tras la valoración de las solicitudes, por los técnicos competentes o en su caso, por la Comisión de Seguimiento si ha sido creada conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza, propondrá la adjudicación definitiva de las mismas a la Alcaldía.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades del evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen. En cualquier caso, toda instalación deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

1.- El Horario de cierre será el siguiente: 1:00 excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30.

2.- En ningún caso podrá estar anclada al suelo.

3.-Se prohíbe la ampliación del espacio de la instalación por medio de barras móviles, tabloneros o cualquier otro elemento no autorizado.

4.-En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación no deje marcas o daño posterior en el pavimento.

5.-Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de la instalación y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

6.-En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

7.-Cada instalación dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.

ARTÍCULO 22.- Los costes derivados de la infraestructura de montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, correrán a cargo de los titulares autorizados. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades del evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen.

ARTÍCULO 23.- En materia venta, higiene y consumo se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.

2.- Los titulares de la instalación deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en la instalación tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.

3.- Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.

4.- Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior de la instalación. En el caso que, aún contando con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.

5.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

6.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: “prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años” y “El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario”.

7.- La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.

8.- En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.

9.- Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.

10.- Será obligatorio dotar a la instalación de medios para la refrigeración y congelación con control de temperatura, para mantener la cadena de frío. Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

ARTÍCULO 24.- En materia de limpieza y protección del medio ambiente, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.-Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento, cada participante deberá mantener limpia la instalación y el entorno de la misma, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de la instalación del número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el punto limpio que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene habilitado en esa zona.

En el exterior de la instalación se instalarán papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas

2.-La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas aconsejándose su vertido en el punto de recogida habilitado en la zona.

3.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

4.-Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

5.- La instalación contará con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupe sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

6.- Los responsables de la instalación de establecimientos temporales, deberán asegurar la limpieza y el mantenimiento periódico de la zona donde este está instalado y dejar en la misma situación previa a la instalación del establecimiento y la comisión de seguimiento responsable, podrá adoptar las medidas sancionadoras previstas en el Capítulo 5 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 25.- Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de 13 a 16 horas y de 19 a 1:00 horas de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A) excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30, sin que esto interfiera con las actividades programadas.

ARTÍCULO 26.- La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizada la caseta. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

El titular de la instalación tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

El titular de la instalación deberá tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por el Ayuntamiento y mostrarlo si lo requiere la Policía Municipal. En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de Policía Municipal y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO 27.- Corresponde a los titulares los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizado el evento.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las

instalaciones. Asimismo asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubique la instalación.

ARTÍCULO 28.- Será causa inhabilitadora o excluyente para la autorización de la instalación:

a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad.

b) La ampliación del espacio de la instalación por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado así como la realización de actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos en el exterior de la caseta.

c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera.

d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental.

e) Hacer caso omiso, de manera reiterada, de las indicaciones realizadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES DURANTE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 29.- Se podrán instalar con motivo de la celebración de eventos de carácter nacional o superior, que se celebran una vez al año con patrocinio municipal y organizados por un club deportivo local que movilizan a varios centenares de participantes y visitantes que deberán autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento, previa solicitud del club.

Las fechas y horarios coincidirán con los del espectáculo deportivo que motive la instalación autorizada, no pudiendo sobrepasar los horarios de apertura del resto de establecimientos de hostelería existentes en el municipio, salvo justificación expresa y con las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 30.- Podrán participar en la instalación de establecimientos de hostelería temporales durante los espectáculos deportivos en el interior de las instalaciones deportivas municipales las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

1º.- Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería y contar con licencia de actividad, apertura y puesta en funcionamiento de establecimiento de hostelería a la fecha de la solicitud.

2º.- Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

3º.- No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento, y con la TGSS.

ARTÍCULO 31.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, finalizando el plazo 15 días antes de la fecha de celebración del espectáculo deportivo. Las instancias presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Se admitirá una única solicitud por local de negocio.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.
 - 2.- Licencia de actividad, apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de hostelería.
 - 3.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.
 - 4.- Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor o documento equivalente.
 - 5.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Los Corrales de Buelna, en su caso.
 - 6.- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.
 - 7.- Justificante del abono de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
 - 8.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deben concertar por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de la instalación temporal.
- Una vez presentada la documentación y examinada por los técnicos municipales, previo informe de los mismos, la adjudicación corresponderá a la Alcaldía.

ARTÍCULO 32.- Tras la valoración de las solicitudes, por los técnicos competentes o en su caso, por la Comisión de Seguimiento si ha sido creada conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza, propondrá la adjudicación definitiva de las mismas a la Alcaldía.

ARTÍCULO 33.- Los costes derivados de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del establecimiento: montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, correrán a cargo de los titulares autorizados.

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de cada evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen. En cualquier caso, toda instalación (casetas), deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

- 1.- La dimensión de los establecimientos no podrán exceder de 8 x 5 metros. La colocación física de los establecimientos será ejecutada conforme a lo delimitado previamente. A tal efecto se desarrollará por los técnicos municipales un protocolo de montaje, señalizándose la posición a ocupar por cada establecimiento, que en ningún caso podrá estar anclada de manera permanente al suelo.
- 2.- Se prohíbe la ampliación del espacio de cada establecimiento por medio de barras móviles, tableros o cualquier otro elemento no autorizado.
- 3.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación del establecimiento no deje marcas o daño posterior en el pavimento. Un técnico municipal se personará pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.
- 4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de los establecimientos y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

5.- En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

6.- Cada establecimiento dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.

ARTÍCULO 35.- En materia venta, higiene y consumo se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los titulares de los establecimientos deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en los mismos tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.

2.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.

3.- Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.

4.- Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior del establecimiento. En el caso que, aún contando el establecimiento con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaria de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.

5.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

6.- La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.

7.- En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.

8.- Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.

9.- Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición en las casetas de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

10.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte cuando se celebren competiciones deportivas de ámbito estatal queda prohibida en las instalaciones en las que se celebren competiciones deportivas la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

En desarrollo de este artículo conforme señala el artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte aplicable asimismo a las competiciones deportivas de ámbito estatal durante la celebración de espectáculos se prohíbe la venta e introducción en el recinto deportivo de cualquier clase de bebida alcohólica. Así mismo las bebidas deberán servirse en vasos o jarras de plástico, papel plastificado u otro material similar antes de ser retiradas por el consumidor del mostrador de venta o del expendedor.

ARTÍCULO 36.- En materia de limpieza y protección del medio ambiente, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento, cada participante deberá mantener limpio el establecimiento y el entorno del mismo, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de los establecimientos el número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el punto limpio que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene habilitado en esa zona.

En el exterior de los establecimientos la organización instalará papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas.

2.- La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas aconsejándose su vertido en el punto de recogida habilitado en la zona.

3.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

4.- Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

5.- Los establecimientos contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

6.- Los responsables de la instalación de establecimientos temporales, deberán asegurar la limpieza y el mantenimiento periódico de la zona donde este está instalado y dejar en la misma situación previa a la instalación del establecimiento y la comisión de seguimiento responsable, podrá adoptar las medidas sancionadoras previstas en el Capítulo 5 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 37.- Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de celebración del espectáculo deportivo de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A), sin que esto interfiera con las actividades programadas.

ARTÍCULO 38.- La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la instalación.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizado el establecimiento. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los autorizados designarán un responsable del establecimiento, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones. Tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

ARTÍCULO 39.- Corresponde a los titulares de los establecimientos, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas, encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizado el espectáculo deportivo.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubiquen los establecimientos.

ARTÍCULO 40.- En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en la presente Ordenanza, así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre temporal o permanente del establecimiento.

Con independencia de lo anterior, será causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición del espectáculo deportivo:

- a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad del espectáculo deportivo.
- b) La ampliación del espacio del establecimiento por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado así como la realización de actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos en el exterior del mismo.
- c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera.
- d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental.

ARTÍCULO 41.- Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por el Ayuntamiento y mostrarlo si lo requiere la Policía Municipal o la Comisión de seguimiento establecida conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de la Comisión, Protección Civil, Policía Municipal y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 42.-

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

3. El Ayuntamiento realizará una vigilancia especial en el control del origen de las mercancías.

ARTÍCULO 43.- La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa o de las actividades comerciales de que se trate.

ARTÍCULO 44.- Se consideran faltas leves:

1.- No exhibir la necesaria autorización en la forma legal o reglamentariamente establecida.

2.- Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.

3.- Incumplimiento del horario.

4.- Colocación de cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

5.- Uso de altavoces, salvo autorización especial.

6.- Discusiones o altercados que no produzcan escándalo.

7.- Incumplimiento de las normas sobre indicación de precios.

8.- Cualquier otra infracción de la presente ordenanza que no constituya falta grave o muy grave.

ARTÍCULO 45.- Se consideran faltas graves:

1.- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

2.- El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.

3.- Realizar la venta o la actividad sin la correspondiente autorización.

4.- Venta de productos distintos a los autorizados.

5.- Instalación del puesto en lugar no autorizado.

6.- Negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de los vendedores, de los puestos y de los útiles que empleen.

7.- Altercados que produzcan escándalo dentro del recinto de la feria o celebración de acontecimiento de que se trate.

8.- La realización de actividades comerciales objeto de la presente Ordenanza en días o en horario distinto al autorizado.

9.- La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios de la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de comprobación y el suministro de información inexacta o incompleta.

10.- En caso de producirse fijación de precios de algunos productos por parte del Ayuntamiento, exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

ARTÍCULO 46.- Se consideran faltas muy graves:

- 1.- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- 2.- Instalación de puestos de venta sin autorización.
- 3.- Desobediencia reiterada a los Inspectores y a la Autoridad municipal.
- 4.- Impago de la tasa.
- 5.- Las ofensas de palabra y de obra al personal municipal y representantes del Ayuntamiento.
- 6.- La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios de la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de inspección, cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o cualquier otra forma de presión.
- 7.- Las negligencias de distinto orden que provoquen intoxicaciones alimentarias.

ARTÍCULO 47.- Las anteriores infracciones serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Faltas leves: multas hasta 150 euros.
- b) Faltas graves: Multa comprendida entre 151 y 1.200 euros.
- c) Faltas muy graves: multa comprendida entre 1.201 y 3.000 euros.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza podrá acordar el cierre cautelar en los supuestos de falta grave o muy grave.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 26 de junio de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2019/6035

CVE-2019-6035

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-6062 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. Expediente 2019/217.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2019, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 28 de junio de 2019.

La concejal delegada,

Resolución de Alcaldía número 398/19 (B.O.C. número 123, de 27-06-2019),

Emilia Pérez Prieto.

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

ANEXO

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por:

A) Abastecimiento de agua

Artículo 6.- *Cuota Tributaria.*

1.- *La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en los inmuebles.*

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

2.- *Tarifa ordinaria.*

2.1.- *Consumo de agua.*

2.1.1.- *Uso doméstico:*

* *Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 0,68 euros/m³.*

* *Exceso de 10 metros cúbicos: 0,75 euros/m³.*

* *Conservación de contador: 0,45 euros/mes/abonado.*

* *Conservación de acometida: 0,37 euros/mes/abonado.*

2.1.2.- *Uso industrial:*

* *Hasta un mínimo de 10 metros cúbicos / mes: 1,09 euros/m³.*

* *Exceso de 10 metros cúbicos: 1,19 euros/m³.*

* *Conservación de contador: 0,79 euros/mes/abonado.*

* *Conservación de acometida: 0,62 euros/mes/abonado.*

2.1.3.- *Agua en obras:*

* *Metros cúbicos de consumo: 1,30 euros/m³*

B) Saneamiento

Artículo 6.- *Cuota Tributaria.*

2.- *A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:*

1. *Consumo de agua de uso doméstico:*

- *Consumos no superiores a 30 m³ 8,03 euros*
- *Restantes metros consumidos 0,35 euros/m³*

2. *Consumo de agua de uso no doméstico:*

- *Primeros 20 m³ 12,08 euros*
- *Restantes metros consumidos 0,46 euros/m³*

3. *Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible.*

2019/6062

CVE-2019-6062

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2019-6053 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

D. Jesús Fuente Briz, alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, Cantabria.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se ha nombrado con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta Resolución, a los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana:

Primer Teniente de Alcalde: D. Santiago Larín Gutiérrez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. José Manuel Arca Dobarro.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cabezón de Liébana, 26 de junio de 2019.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2019/6053

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2019-6043 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: Don José Ramón Ruiz Incierte.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Eva María Miguélez Ruiz.

2º.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

3º.- De la presente Resolución, se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, notificándose a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la misma".

Las Rozas de Valdearroyo, 27 de junio de 2019.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2019/6043

CVE-2019-6043

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2019-6044 *Resolución de la Alcaldía de delegaciones genéricas en áreas o materias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas de áreas o materias en los siguientes Concejales:

- Ganadería y Desarrollo Rural y Medio Ambiente: D. José Ramón Ruiz Incierte.
- Juventud, Igualdad y Mujer: D^a. Silvia Díez Val.
- Educación, Cultura, Deporte y Turismo: D^a. Eva María Miguélez Ruiz.
- Bienestar Social y Servicios Sociales: D. Francisco Calderón Lantarón

2º. - Las citadas delegaciones genéricas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, con exclusión de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

3º. - De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo".

Las Rozas de Valdearroyo, 27 de junio de 2019.

El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2019/6044

CVE-2019-6044

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2019-6045 *Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias propias del Pleno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los siguientes acuerdos, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2019:

"PRIMERO: Crear la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de su competencia.
- b) La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.
- c) La enajenación de bienes cuyo importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- d) Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- e) La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.
- f) La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.
- g) Aprobación de padrones de contribuyentes.
- h) La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por la junta de gobierno local por delegación del pleno.
- i) La aprobación de todo tipo de proyectos de obra y servicios.
- j) La adjudicación de los contratos menores de obras, servicios y suministros aun cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto".

Las Rozas de Valdearroyo, 27 de junio de 2019.

El alcalde,
Francisco Raúl Calderón Macías.

2019/6045

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-6065 *Resolución de la Alcaldía por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno y atribuciones.*

El Sr. alcalde, mediante Resolución de Alcaldía número 87, de 28 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria de 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019 y considerando que por acuerdo de Pleno de la Corporación de 28 de junio de 2019 se estima procedente crear la Junta de Gobierno Local, con el fin de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer cuantas facultades se le atribuyan por delegación.

Vistos los artículos 21.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales del Ayuntamiento:

- D. Rubén Saiz Peña (PRC).
- D. Fco. Javier García Hernando (PRC).

SEGUNDO.- Las funciones que correspondan a la Junta de Gobierno Local serán las de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones, y ejercer, por delegación, las siguientes facultades que se le confieren:

- El otorgamiento de licencias de obra, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
- Devolución de fianzas definitivas, cuando el órgano de contratación sea el Alcalde.
- La aprobación de las certificaciones de obra y la concesión de subvenciones.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La incoación, tramitación y resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y sancionadores en materia urbanística, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otro órganos.
- Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Valderrible, 28 de junio de 2019.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2019/6065

CVE-2019-6065

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-6066 *Resolución de Alcaldía número 86 por la que se nombran Tenientes de Alcalde.*

El Sr. alcalde, mediante Resolución de Alcaldía nº 86, de 28 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

Por esta Alcaldía, con fecha 28 de junio de 2019, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de abril, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales de la Corporación:

Primer Teniente Alcalde: D. Rubén Saiz Peña.

Segundo Teniente Alcalde: D. Francisco Javier García Hernando.

SEGUNDO.- Los tenientes de alcalde ahora nombrados sustituirán a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Valderredible, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2019/6066

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2019-6011 *Resolución por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC.*

Por Resoluciones de la directora general del CEARC de 23 de octubre de 2017 (B.O.C. extraordinario núm. 41, de 16 de octubre de 2017), 27 de febrero de 2018 (B.O.C. extraordinario nº 11, de 7 de marzo de 2018), 22 de octubre de 2018 (B.O.C. nº 211, de 29 de octubre de 2018), y 7 de marzo de 2019 (B.O.C. nº 59, de 25 de marzo de 2019), se ha aprobado y actualizado, el Catálogo de Formación del CEARC.

Avanzada la ejecución de los Planes de Formación del CEARC del presente año, y a efectos de la emisión de los certificados de méritos correspondiente al personal incurso en los concursos de méritos en desarrollo, se ha de proceder a actualizar el Catálogo de Formación y su correspondiente Apéndice.

Expuesto lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden PRE/54/2017, de 8 de agosto, por la que se regula el Catálogo de Formación del CEARC, y habiéndose dado traslado a la Comisión paritaria de consulta e interpretación del Catálogo,

RESUELVO

PRIMERO: Actualizar el Catálogo de Formación del CEARC, con los cursos que se publican como Anexo I a esta Resolución.

SEGUNDO: Actualizar el Apéndice de otros promotores, con los cursos que se publican como Anexo II a esta Resolución.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la directora general del CEARC, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de junio de 2019.

La directora general del CEARC.

Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
A	INGLÉS PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	2019C412 - 2019L412

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	BUENAS PRÁCTICAS EN LA INTERACCIÓN CON PERSONAS CONDISCAPACIDAD	2019C392
B	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	2019C211 - 2019L211
B	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VERBALES	2019C203 - 2019L203

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	2019C224

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO INICIAL SOBRE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	2019C193 - 2019L193
B	EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DISEÑO ENCARGO Y GESTIÓN DE PROCESOS	2019C206 - 2019L206
B	INNOVACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2019C216 - 2019L216

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.1 AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE LAS CCLL: LOS SISTEMAS DE FISCALIZACIÓN, EL CONTROL FINANCIERO, Y EN ESPECIAL LA FISCALIZACIÓN DEL URBANISMO	2019L715
A	AUDITORÍA OPERATIVA	2019C130
A	EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	2019C117

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.2 ESTADÍSTICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	DISEÑO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN	2019C012
B	ESTADÍSTICA PARA SANITARIOS	2019C018
B	PHYTON PARA ANÁLISIS DE DATOS: INTRODUCCIÓN	2019C039

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.4 GESTIÓN DE SUBVENCIONES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	LAS AYUDAS DE ESTADO: POLÍTICA EUROPEA, NORMATIVA Y CONTROL	2019C391

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	COSTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ELABORACIÓN DE MEMORIAS ECONOMICO FINANCIERAS	2019C199 - 2019L199
B	PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA	2019C097

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.6 GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ESTUDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS: GESTIÓN INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.	2019P153
B	GESTIÓN DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS EN PERIODO VOLUNTARIO EN EL SISTEMA MOURO	2019P324
B	SISTEMA DE FINANCIACIÓN, TRIBUTOS AUTONÓMICOS Y TÉCNICAS PARA EVITAR EL FRAUDE	2019P152

EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CANTABRIA	2019C158
B	GESTIÓN DE PERSONAL	2019L401

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS TRANSVERSALES

5.1.1 HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	HISTORIA DEL ARTE EN CANTABRIA	2019C741 - 2019L741

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	PROBLEMAS PRÁCTICOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2019C157

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.2 INSPECCIÓN

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2019C137

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.4 PATRIMONIO Y DOMINIO PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	2019C105

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ASPECTOS PRÁCTICOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS	2019C164
B	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2019C136 - 2019C138 - 2019L755
B	PROTECCIÓN DE DATOS VERSUS TRANSPARENCIA: CUESTIONES PRÁCTICAS A LA LUZ DE LA NORMATIVA RECIENTE	2019L726
B	REGÍMEN DE LOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. OTRAS AUTORIZACIONES E INTERVENCIONES ADMINISTRATIVAS DISTINTAS DE LAS LICENCIAS DE OBRAS	2019L654
B	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS A.A.P.P.	2019C168

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO	2019L756

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.4 JUSTICIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: USO DE DISTINTAS HERRAMIENTAS	2019J963
B	LEGISLACIÓN CONCURSAL Y ESPECIALIDADES DE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL	2019J960
B	LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN EN ESPECIAL LAS ACTUACIONES REALIZADAS FUERA DE SEDE JUDICIAL	2019J962
B	MINDFULNESS Y PRODUCTIVIDAD APLICADO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	2019J965
B	SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2019J967
B	VEREDA GESTIÓN PROCESAL. CURSO AVANZADO	2019J976

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.1 FORMACIÓN PROFESIONAL Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EMPLEO Y DISCAPACIDAD	2019L323
A	FORMACIÓN EN LA METODOLOGÍA LEGO SERIOUS PLAY PARA TÉCNICOS DE EMPLEO ORIENTADORES DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2019P338

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO BÁSICO DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES	2019P063
B	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD EN INCENDIOS FORESTALES	2019P064
B	FUNDAMENTOS DE OPERACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	2019P069
A	CURSO INTERMEDIO DE SEGURIDAD EN INCENDIOS FORESTALES	2019P068

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO BÁSICO DE FORMACIÓN COMO POLICIA JUDICIAL GÉNERICA PAR A TÉCNICOS AUXILIARES FORESTALES	2019P165
B	IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES COMERCIALES DE LA PESCA Y EL MARISQUEO	2019P163

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	HABILIDADES SOCIALES Y DE COMUNICACIÓN	2019C071
B	ORATORIA EFICAZ	2019C839
B	PROTOCOLO	2019C219

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	GESTIÓN EFICAZ DEL TIEMPO	2019C855 - 2019L855
B	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR. ON LINE	2019C085 - 2019L085
A	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR ON LINE. MÓDULO AVANZADO	2019C850 - 2019L850

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO 2019-2022	2019C367
B	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2019C366

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.1 ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	JÓVENES Y RIESGOS. LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE RIESGO RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS	2019C347 - 2019L347

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ANTIBIORESISTENCIAS. UNA ÚNICA SALUD. PERSPECTIVA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2019C334
B	CONTROL DE CENTROS DE DEPURACIÓN DE MOLLUSCOS BIVALVOS VIVOS	2019P342
B	CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD MICROBIOLÓGICA RELATIVA A LISTERIA MONOCYTOGENES	2019P340
B	ENALIMENTOS LISTOS PARA EL CONSUMO	2019P073
B	PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS	2019P073
B	PROCESOS DE ELABORACIÓN DE CONSERVAS Y SEMICONSERVAS EN PRODUCTOS DE LA PESCA	2019P341

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. NIVEL BÁSICO.	2019C032

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS. SEMIPRESENCIAL	2019X313
B	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS PARA PRIMEROS INTERVINIENTES	2019X185
B	APOYO PARA LA ATENCIÓN AL PACIENTE POLITRAUMATIZADO	2019X347
B	ESCUELA DE ESPALDA	2019C046
B	ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EL ESTRÉS LABORAL	2019C074
B	SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2019X137
A	ESCUELA DE ESPALDA. CURSO AVANZADO	2019C044

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	APOYOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	2019P636
B	BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2019P326
B	COMPRENDER LA FORMA DE ENFRENTARSE AL MUNDO DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (TEA): PRIMER PASO PARA PODER AYUDARLES	2019C210
B	CURSO DE ACREDITACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA A EFECTOS DE LA LEY 39/2006	2019P462
B	HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO III. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES	2019L269
B	HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO V. LA ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA EN EL DOMICILIO	2019L273
B	VOLUNTADES PREVIAS: MARCO LEGAL Y SUPUESTOS PRÁCTICOS	2019P320

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL GRAVE	2019P639
B	GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO I. GESTIÓN DE LAS EMOCIONES	2019L264
B	GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO IV. SISTEMAS EMOCIONALMENTE SANOS	2019L274
B	INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES DESDE LOS CENTROS DE DÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2019P637
B	INTERVENCIÓN CON MENORES DESDE LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES Y LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR	2019P638

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO I. CONTEXTO ACTUAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	2019L262
B	GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO II. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	2019L263
B	INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA APLICADA EN SERVICIOS SOCIALES	2019L374 - 2019P374

CVE-2019-6011

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	APLICACIONES INFORMATICAS PARA LAS LEYES 39/2015 Y 40/2015 EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA. ADMINISTRACION ELECTRONICA (II)	2019C856
B	TEORIA Y PRÁCTICA DE LA FIRMA E IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	2019L725

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2 APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA USUARIOS DE LA APLICACIÓN CORPORATIVA SOGI	2019C093
B	ADMINISTRADORES DE PORTALES ADMINISTRATIVOS Y DEPARTAMENTALES (TECNOLOGÍA LIFERAY)	2019C027
B	PROGRAMA BAHIA	2019C155
B	REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	2019C218
B	USUARIOS DEL PROGRAMA MOURO DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSULTAS Y AUTOLIQUIDACIONES.	2019C099

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4 INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	LA GESTIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO CON MICROSOFT OUTLOOK	2019C244

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EXCEL, NIVEL I	2019C247
B	MICROSOFT PROJECT	2019C014
B	WORD, NIVEL I	2019C245
A	EXCEL, NIVEL II	2019C248
A	WORD, NIVEL II	2019C246

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON EL SOFTWARE ARCGIS	2019C025

CVE-2019-6011

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.6 DISEÑO GRÁFICO, IMAGEN Y SONIDO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ELABORACIÓN DE INFOGRAFÍAS	2019P641
B	GESTIÓN DEL COLOR EN LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN	2019P742

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.1 FORMACIÓN POLICIAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE EXTRANJERÍA PARA POLICÍAS LOCALES	2019X308
	ENTRENAMIENTO TÁCTICO INTEGRAL POLICIAL	2019X213
	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE CONTROL DE DROGAS EN CONTROLES PREVENTIVOS	2019X187
	LEY DE CANTABRIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2019X310
	USO DE BASTÓN POLICIAL RÍGIDO Y/O EXTENSIBLE	2019X047
B	ATESTADOS DE TRÁFICO. NIVEL 1.	2019X247
B	INSPECCIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE TRANSPORTES	2019X403
B	INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA RECOGIDA DE LAS PIEZAS DE CONVICCIÓN Y EN LA CADENA DE CUSTODIA	2019X400
B	POLICÍA JUDICIAL	2019X402
A	ATESTADOS DE TRÁFICO. NIVEL 2	2019X404

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	ASISTENCIA EN EMERGENCIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2019X319
	CURSO BÁSICO OBLIGATORIO PARA VOLUNTARIOS	2019X311
	RESCATE EN MONTAÑA IV. PERÍODO INVERNAL	2019X345
B	JORNADA PRÁCTICA. RESCATE EN ALUDES	2019X329

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
A	INGLÉS PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	2019C412 - 2019L412

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	BUENAS PRÁCTICAS EN LA INTERACCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2019C392
B	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	2019C211 - 2019L211
B	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VERBALES	2019C203 - 2019L203

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	2019C224

HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS TRANSVERSALES

5.1.1 HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	HISTORIA DEL ARTE EN CANTABRIA	2019C741 - 2019L741

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO BÁSICO DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES	2019P063
B	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD EN INCENDIOS FORESTALES	2019P064
B	FUNDAMENTOS DE OPERACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	2019P069
A	CURSO INTERMEDIO DE SEGURIDAD EN INCENDIOS FORESTALES	2019P068

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES COMERCIALES DE LA PESCA Y EL MARISQUEO	2019P163

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.2 INSTALACIONES HIDROLÓGICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	PROTOCOLO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO	2019L797

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	HABILIDADES SOCIALES Y DE COMUNICACIÓN	2019C071
B	ORATORIA EFICAZ	2019C839
B	PROTOCOLO	2019C219

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	GESTIÓN EFICAZ DEL TIEMPO	2019C855 - 2019L855
B	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR. ON LINE	2019C085 - 2019L085
A	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR ON LINE. MÓDULO AVANZADO	2019C850 - 2019L850

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO 2019-2022	2019C367
B	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2019C366

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.1 ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	JÓVENES Y RIESGOS. LA PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE RIESGO RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS	2019C347 - 2019L347

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CONTROL DE CENTROS DE DEPURACIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS	2019P342
B	CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD MICROBIOLÓGICA RELATIVA A LISTERIA MONOCYTOGENES	2019P340
B	ENALIMENTOS LISTOS PARA EL CONSUMO	
B	PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS	2019P073
B	PROCESOS DE ELABORACIÓN DE CONSERVAS Y SEMICONSERVAS EN PRODUCTOS DE LA PESCA	2019P341

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO TEÓRICO PRACTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJO CON DESBROZADORA Y MOTOSIERRA	2019P050
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. NIVEL BÁSICO.	2019C032
B	SEGURIDAD Y SALUD EN EL ÁMBITO DOCENTE. EMPLEADO DE SERVICIOS	2019P055
B	SEGURIDAD Y SALUD EN MI TRABAJO. SUBALTERNOS DEL ÁMBITO DOCENTE	2019P056

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS. SEMIPRESENCIAL.	2019X313
B	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS PARA PRIMEROS INTERVINIENTES	2019X185
B	APOYO PARA LA ATENCIÓN AL PACIENTE POLITRAUMATIZADO	2019X347
B	ESCUELA DE ESPALDA	2019C046
B	ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EL ESTRÉS LABORAL	2019C074
B	SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2019X137
A	ESCUELA DE ESPALDA. CURSO AVANZADO	2019C044

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	APOYOS CENTRADOS EN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	2019P636
B	BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2019P326
B	COMPRENDER LA FORMA DE ENFRENTARSE AL MUNDO DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (TEA): PRIMER PASO PARA PODER AYUDARLES	2019C210
B	CURSO DE ACREDITACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA A EFECTOS DE LA LEY 39/2006	2019P462
B	HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO III. PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO A LAS PERSONAS MAYORES	2019L269
B	HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL. MÓDULO V. LA ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA EN EL DOMICILIO	2019L273
B	VOLUNTADES PREVIAS. MARCO LEGAL Y SUPUESTOS PRÁCTICOS	2019P320

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PARENTALES EN SITUACIONES DE PROTECCIÓN INFANTIL GRAVE	2019P639
B	GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO IV. SISTEMAS EMOCIONALMENTE SANOS.	2019L274
B	INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES DESDE LOS CENTROS DE DÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2019P637
B	INTERVENCIÓN CON MENORES DESDE LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES Y LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR	2019P638

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO I. CONTEXTO ACTUAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	2019L262
B	GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. MÓDULO II. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	2019L263
B	INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA APLICADA EN SERVICIOS SOCIALES	2019L374 - 2019P374

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LAS LEYES 39/2015 Y 40/2015 EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (II)	2019C856
B	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FIRMA E IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	2019L725

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2 APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ADMINISTRADORES DE PORTALES ADMINISTRATIVOS Y DEPARTAMENTALES (TECNOLOGÍA LIFERAY)	2019C027

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4 INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	LA GESTIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO CON MICROSOFT OUTLOOK	2019C244

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EXCEL_NIVEL I	2019C247
B	WORD_NIVEL I	2019C245
A	EXCEL_NIVEL II	2019C248
A	WORD_NIVEL II	2019C246

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON EL SOFTWARE ARCGIS	2019C025

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.6 DISEÑO GRÁFICO, IMAGEN Y SONIDO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ELABORACIÓN DE INFOGRAFÍAS	2019P641
B	GESTIÓN DEL COLOR EN LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN	2019P742

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	ASISTENCIA EN EMERGENCIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2019X319
	CURSO BÁSICO OBLIGATORIO PARA VOLUNTARIOS	2019X311
	RESCATE EN MONTAÑA IV. PERIODO INVERNAL	2019X345
B	JORNADA PRACTICA. RESCATE EN ALUDES	2019X329

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	FUNCIONARIO	CURSO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA DELEGA DOS DE PR	0011900101

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-UGT

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTION FINANCIERA DE LAS AA.PP GRUPOS D AL C (On-line)	0060702301

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-UGT

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
N	FUNCIONARIO	CURSO BASICO DE REGIMEN LOCAL	0060501901

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-UGT

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y ELABORACION DE DOCUMENTOS	0061202701

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-UGT

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3

GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	MF1040-3 GESTIÓN DE CONFLICTOS Y PROCESOS DE MEDIACIÓN On-line	0061103301

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-UGT

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4

INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PLANIFICAR, ORGANIZAR Y GESTIONAR OUTLOOK	0061302701

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-UGT

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.6

DISEÑO GRÁFICO, IMAGEN Y SONIDO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PHOTOSHOP	0060500202

FEDERACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-CC.OO.

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.6

GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL (INTERNET)	0080701002

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS CSI-CSIF

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
N	AMBOS	ENGLISH LEVEL 4 ON LINE	0091301401

CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS CSI-CSIF

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ON L	0091501001

CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS CSI-CSIF

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4 INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	COMUNICACION ELECTRONICA:OUTLOOK (ON LINE)	0090802401

CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS CSI-CSIF

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	INFORMES EN WORD(ON LINE)	0091501101
B	AMBOS	OFIMÁTICA APLICADA: HOJA DE CÁLCULO (ON LINE)	0090501501
B	AMBOS	OPEN OFFICE - ON LINE	0090802301

CVE-2019-6011

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2

CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	TECNICAS DE EVALUACION DE POBLACIONES SILVESTRES SOMETIDAS A APROVECH	0179700401

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.3

GESTIÓN CONTABLE

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CONTABILIDAD PUBLICA LOCAL PRACTICA	0241000601
B	FUNCIONARIO	CONTABILIDAD SIMPLIFICADA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0240800501

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	CURSO SOBRE LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIV	0240800401
B	FUNCIONARIO	LA GESTIÓN MUNICIPAL MENOR Y COTIDIANA	0241400701
B	FUNCIONARIO	PRACTICAS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (2ª EDICIÓN)	0240700402
B	FUNCIONARIO	REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y PRACTICAS DE PROC	0241300601

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	BASICO DE REGIMEN LOCAL (1ª EDICIÓN)	0240900401

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	0240800601

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	2009INT04-PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TELEFORMACION)	0260900601

INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	REANIMACION CARDIOPULMONAR Y URGENCIAS VITALES PERSONAL ENFERMERIA	0329700101

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (Teleformacion)	0591301001

APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CC.OO. AREA PÚBLICA

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1

GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN EN EL SECTOR PÚB.	0700300401

INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1

CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	2º SEMINARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL	0930600101

ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÁREA: SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2

SALUD PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO DE CONTROLES ZOOTÉCNICOS Y SANITARIOS NOS INTERCAMBIOS COMERCIALES	0979800101
B	AMBOS	CURSO DE EPIDEMIOLOGÍA VETERINARIA	0979800201

FUNDACION FORMACION Y EMPLEO

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1

IDIOMAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
N	AMBOS	INGLÉS BÁSICO	1019900101

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FUNDACION FORMACION Y EMPLEO

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.2 RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	SEGURIDAD SOCIAL Y GESTION DE NOMIMAS	1019800201

FUNDACION FORMACION Y EMPLEO

ÁREA: SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.1 ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO	1019400101

FUNDACION FORMACION Y EMPLEO

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	SALUD LABORAL - Docencia	1019300101

2019/6011

CVE-2019-6011

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-6036 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 24 de mayo de 2019, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) - Categoría Enfermero/a.*

Doña Patricia García Teja ha interpuesto un recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 24 de mayo de 2019, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Convocatoria PET 2012) - Categoría Enfermero/a.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 26 de junio de 2019.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2019/6036

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2019-6046 *Acuerdo de asignación de dedicación parcial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los siguientes acuerdos, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2019:

"1º) Aprobar como cargo corporativo a desempeñar en régimen de dedicación parcial el de la Alcaldía - Presidencia, con una dedicación del 75%.

2º) Fijar la cuantía y régimen de retribuciones a percibir por el miembro de la Corporación que desempeñe el anterior cargo, en los términos siguientes:

27.593,86 euros de sueldo bruto anual dividido en 14 mensualidades.

Dichas retribuciones serán objeto de una subida anual igual a la prevista para los funcionarios públicos en las Leyes anuales del Presupuestos del Estado.

La dedicación mínima para la percepción de dichas retribuciones se fija en 28 horas y 30 minutos de cómputo semanal.

3º) Solicitar ante la oficina territorial de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los anteriores miembros corporativos en la forma que legal y reglamentariamente corresponda.

4º) En los casos en que durante el ejercicio 2019, por cualquier circunstancia, se ponga término a la situación de servicios especiales en que se encuentra el funcionario auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 178.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, produciéndose su reingreso al servicio activo; o bien, se ocupe interinamente dicho puesto de funcionario auxiliar administrativo hasta el momento en que se produzca el mencionado reingreso, los acuerdos anteriores quedarán sin efecto hasta que, en su caso, tenga lugar la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria. De igual forma, la eficacia de tales acuerdos para futuros ejercicios quedará supeditada a que, en los respectivos Presupuestos Generales de esta Entidad Local, se prevea consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

5º) Publicar el precedente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento".

Las Rozas de Valdearroyo, 27 de junio de 2019.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2019/6046

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-6042 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal anexa al presupuesto general prorrogada para 2019.*

Por medio del presente se hace público que por Decretos de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña de fecha 26 de junio de 2019 se resolvió elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la plantilla de personal anexa al presupuesto general del Ayuntamiento de Santoña de 2018, prorrogado para 2019 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La modificación elevada a definitiva afecta a las dos siguientes plazas:

— Modificación de la Plantilla de Personal, incluyendo en la misma, en el apartado de personal laboral, sección de educación, técnico de educación infantil, a la trabajadora Dña. Begoña Gutiérrez Pertejo, con el carácter de indefinido no fijo de carácter discontinuo.

— Supresión de la Plaza de Sargento, y creación en su lugar de la Plaza de Subinspector, perteneciente a la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santoña, Grupo B, perteneciente a la Escala de Administración Especial.

— Modificación de la Plantilla de Personal en el siguiente aspecto: La retribución global en cómputo anual de la trabajadora laboral adscrita a Administración General, Dña. Lucía Zorrilla Guerrero, establecida en el Presupuesto General prorrogado para 2019, tendrá un incremento de 3.671,70 euros.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 26 de junio de 2019.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2019/6042

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-6033 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/2019 con cargo al R.L.T 2019.*

El expediente MOD10/2019 IFS con cargo R.L.T 2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de junio del 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	513.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		513.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	513.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		513.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 25 de junio de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2019/6033

CVE-2019-6033

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2019-6059 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Los Valles de Iguña y Anievas para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	297.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	559.978,08
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	858.178,08

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	311.018,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	547.159,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	858.178,08

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONARIOS:

A) Con Habilitación Nacional:

A.1) Secretario-Interventor: Una plaza. En acumulación.

PERSONAL LABORAL:

A) FIJO:

A.1) Coordinador y Monitor del Pabellón Polideportivo: Una plaza. Cubierta.

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 27 de junio de 2019.

El presidente,
Pablo Gómez Fernández.

2019/6059

CVE-2019-6059

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2019-6018 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

La Concha, 22 de junio de 2019.

El presidente,

Vicente Gutiérrez Quevedo.

[2019/6018](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-6092 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2017, de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores en el anexo I de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los Servicios Sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud, se procede a su corrección en los siguientes términos:

PRIMERO.- En el quinto párrafo del apartado 1.1, titulado "Hospitalización y GRD":

- Donde dice:

"La unidad de facturación será la correspondiente al coste del GRD-APR (Grupo Relacionado por el Diagnóstico) obtenido de la agrupación de las altas de hospitalización en base a los datos especificados en el Registro de Actividad de Atención Especializada-Conjunto Mínimo Básico de Datos - (RAE-CMBD, Real Decreto 69/2015)".

- Debe decir:

"La unidad de facturación será la correspondiente al coste del GRD-APR (Grupo Relacionado por el Diagnóstico, versión 32) obtenido de la agrupación de las altas de hospitalización en base a los datos especificados en el Registro de Actividad de Atención Especializada-Conjunto Mínimo Básico de Datos - (RAE-CMBD, Real Decreto 69/2015)".

SEGUNDO.- En el tercer párrafo del apartado 1.2.7, titulado "Técnicas y Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos ambulatorios":

- Donde dice:

"En ningún caso entrará en el precio de estas técnicas o procedimientos el precio de prótesis que se implanten".

- Debe decir:

"En ningún caso entrará en el precio de estas técnicas o procedimientos el precio de prótesis que se implanten, que se facturarán de forma independiente".

TERCERO.- En el primer párrafo del apartado 1.2.7.3, titulado "Técnicas diagnósticas y terapéuticas radiológicas":

- Donde dice:

"Las que se realicen en régimen ambulatorio y que pueden ser procedimientos diagnósticos y/o procedimientos terapéuticos clasificados según catálogo de la SERAM (Sociedad Española de Radiología Médica), y se facturarán al precio fijado de la U.R.V, (Unidad Relativa de Valor) de dicho catálogo. La clasificación SERAM utilizada será la versión correspondiente al año 2016".

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

- Debe decir:

"Las que se realicen en régimen ambulatorio y que pueden ser procedimientos diagnósticos y/o procedimientos terapéuticos clasificados según catálogo de la SERAM (Sociedad Española de Radiología Médica), y se facturarán al precio fijado de la U.R.V. (Unidad Relativa de Valor) de dicho catálogo. La clasificación SERAM utilizada será la versión correspondiente al año 2009".

Santander, 28 de junio de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/6092

CVE-2019-6092

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-6041 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019 y Tasa por Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 293/2019.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al segundo trimestre de 2019 y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al primer semestre de 2019, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2019 y el 12 de septiembre de 2019 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en él figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, número 29-Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 27 de junio de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2019/6041

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6054 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de ABRIL de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 6 de mayo de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/6054

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6055 *Aprobación y exposición pública el padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de ABRIL de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 6 de mayo de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/6055

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-6064 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de junio de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de JUNIO de 2019 por un importe de 25.443,12 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 6 de junio al día 5 de julio de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de junio de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/6064

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-5837 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en calle Carlos Díaz de la Campa, 19. Expediente 546/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 09/05/2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Virginia Verdeja Lizama.

Obra: Reforma de vivienda.

Emplazamiento de la edificación: Calle Carlos Díaz de la Campa, 19, referencia catastral 5948303UP9054N0001YD.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 20 de junio de 2019.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

[2019/5837](#)

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2019-5794 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda en planta baja, en calle El Cantón, 17, bajo. Expediente 553/2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por resolución de la Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento dictada con fecha 13 de noviembre de 2014, se concedió licencia de primera ocupación a:

Doña María-Cristina Urquijo Crespo, para una vivienda en planta baja, en Calle El Cantón, número 17 Bajo, de Limpias (Cantabria).

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Limpias, 11 de junio de 2019.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2019/5794

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6037 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una nave para ganado vacuno y un estercolero en polígono 7, parcelas 169, 161 y 171 en Lamadrid. Expediente 59/2019.*

Por don Gerardo González García se ha solicitado autorización para la construcción de una nave para ganado vacuno y estercolero en las parcelas 169, 161 y 171 del polígono 7 de Valdáliga, que están clasificadas como suelo rústico y se encuentran en Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 25 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2019/6037](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-5657 *Información pública para una Modificación Sustancial de la autorización ambiental integrada número 008/2006 y para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria asociado a dicha modificación como consecuencia del proyecto de ampliación del vertedero. Modificación 02.2019. Término municipal de Meruelo.*

De conformidad con los artículos 15.5.a) y 19.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, con el artículo 18.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, con el artículo 16.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la Modificación Sustancial de la autorización ambiental integrada y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria asociado, consistente en la ampliación del vertedero ubicado en Meruelo y cuyo titular es MARE, S. A.

La documentación correspondiente estará expuesta al público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (órgano competente para autorizar el proyecto), calle Lealtad 24, primera planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, formular y presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 13 de junio de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/5657

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-6061 *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Unión Sindical Obrera de Cantabria en siglas USO-CANTABRIA con número de depósito 39000023.*

Se ha presentado, en fecha 24 de junio de 2019, solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-CANTABRIA), con número de depósito 39000023, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus Estatutos. Su ámbito territorial de actuación es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará constituido todos los trabajadores con independencia de su edad, sexo, nacionalidad, raza, estado civil, religión o ideología, situación de actividad o inactividad laboral o relación de empleo público o privado, que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-CANTABRIA) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de junio de 2019.

El director general de Trabajo

(P.S., Decreto 114/2015, de 13 de agosto, B.O.C. Ext. de 14-08-2015),

el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Amalio Sánchez Grande.

2019/6061

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6038 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización, en la ampliación de actividad de almacén mayorista de alimentación desde una superficie construida de 874,07 m² hasta un total de 1.245 m², en calle Isla del Óleo, 46-47 (naves). Expediente 74043/17.*

Almacenes Santa Isabel, S. L. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de climatización con una potencia total de 3,66 kW, a instalar en la ampliación de una actividad de almacén mayorista de alimentación desde una superficie construida de 874.07 m² hasta un total de 1.245,00 m², sita en la calle Isla del Óleo, números 46-47 (naves).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo de DIEZ DÍAS, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la instalación que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santander, 27 de mayo de 2019.
El concejal delegado en funciones (ilegible).

2019/6038

CEMENTERIO JARDÍN DE CANTABRIA, S.A.

CVE-2019-6051 *Notificación de extinción de derechos funerarios.*

Al no haberse podido practicar por causa no imputable a la Sociedad "Cementerio Jardín de Cantabria, S. A." la correspondiente comunicación personal en el domicilio que obra en nuestras oficinas y en relación con las personas y títulos de derecho funerario que seguidamente se relacionan, se procede a medio del presente anuncio a comunicar a dichas personas que habiéndose producido la automática extinción de su respectivo derecho funerario por transcurso del plazo pactado, se concede a las personas que después se relacionan el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a su publicación para que se procedan a la desocupación de su respectivo enterramiento dejándolo vacío y a la libre e íntegra disposición de la Sociedad anunciante, haciendo expresa advertencia que en aquellos supuestos en que no se efectúe dicha desocupación, la Sociedad "Cementerio Jardín de Cantabria, S. A." procederá a practicar la exhumación para el traslado del cadáver, cadáveres o restos a enterramiento común o incineración de los mismos, a su libre elección, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.1 de la Ordenanza reguladora de Servicios y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Ciriago, repercutiendo posteriormente a cada uno de los titulares los gastos que pudiera comportar aquella actuación.

Apellido1	Apellido2	Nombre	Título derecho funerario
CAYÓN		PETRA	MANZANA 85 Nº 189 (SEPULTURA)
LÓPEZ	DÓRIGA	LUISA	MANZANA 10 Nº 24 (CRIPTA)
CIMIANO		EULOGIO	MANZANA 85 Nº 197 (SEPULTURA)
BORBOLLA	PARIS	BELEN	NAVE 6 NORTE FILA 5ª Nº 49
MILLET		MATILDE	MANZANA 85 Nº 174 (TERRENO)
GALLO	DIAZ	VALENTIN	MANZANA 85 Nº 173 (TERRENO)
ESCALANTE		PEDRO	MANZANA 17 Nº 40 (SEPULTURA)
SUERO		ANGEL	MANZANA 70 Nº 37 (SEPULTURA)
ORIZAOLA	GOMEZ	JUAN	MANZANA 83 Nº 105 (CRIPTA)
SARO	COBO	HERMENEGILDO	MANZANA 81 Nº 72 (SEPULTURA)
DIEGO	SOTO	FERNANDO	MANZANA 81 Nº 15 (SEPULTURA)
VENERO		TOMAS	MANZANA 24 Nº 64 (CRIPTA)
FERNANDEZ	CERVERA	HUMBERTO	MANZANA 85 Nº 170 (SEPULTURA)
PEREZ	VIZCAINO	FERNANDO	MANZANA 81 Nº 94 (TERRENO)
GANDARILLAS	ESTRADA	VALENTIN	MANZANA C Nº 5 (SEPULTURA)
FUENTE		EUSEBIO	MANZANA 84 Nº 16 (CRIPTA)
PERAL		JOSEFA DEL	MANZANA 2 Nº 9 (CRIPTA)
CRUZ	GARCIA	WENCESLAO DE LA	MANZANA 81 Nº 97 (CRIPTA)
CUBRIA	HARO	RAMON	MANZANA 81 Nº 96 (TERRENO)
MAYORGAS		DIONISIO	MANZANA 81 Nº 70 (TERRENO)
CAGIGAS	RABAGO	MARIA ANGELES	MANZANA 85 Nº 199 (SEPULTURA)
CIMIANO	MESONES	FRANCISCO	MANZANA 85 Nº 198 (SEPULTURA)
GOMEZ		VICENTE	MANZANA 85 Nº 225 (SEPULTURA)

Santander, 17 de junio de 2019.

La gerente,

María Bolado Garmilla.

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-6056 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 347/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000347/2019 a instancia de SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, S. L., en los que se han dictado Decreto y Providencia de fecha 9 de mayo de 2019 cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
En Santander, a 9 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda de Procedimiento Ordinario y documentación acompañada, en materia de Cantidad presentado por SERGIU SIRBU, frente a HOLLY TRUCKS, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2, 6 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan a los actos de conciliación y, en su caso, juicio fijando al efecto el día y hora, con los requisitos y apercibimientos establecidos en los artículos 82 y 83 LRJS.

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de Procedimiento Ordinario presentada por SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, S. L.

Señalar para el próximo el día 31 de octubre de 2019, a las 10:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21.2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a SEVERINO CANO VINAGRERO, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.S^a. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto de juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

PROVIDENCIA.- Magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 9 de mayo de 2019.

Dada cuenta, por resolución del día de la fecha se admitió a trámite la demanda presentada por SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, S. L. sobre reclamación de cantidad.

En dicha resolución se convocó a las partes a juicio oral; por la parte actora se ha solicitado en la demanda diligencias de preparación de la prueba a practicar en el acto del juicio al amparo de lo dispuesto en el artículo 81,4 de la LRJS y a tal efecto se acuerda:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrán considerar reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91,2 LRJS).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, siempre que hu-

CVE-2019-6056

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

biere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca directamente de los mismos, a cuyo fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91,3 LRJS).

En caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente lo hechos si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91,4 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030034719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda y firma SS^a. de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/6056

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-6048 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 306/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000306/2019 a instancia de ABOUBAKR EL HOUSSAINI frente a CARGO TRACING SERVICES MANAGEMEN, SL, en los que se ha dictado la cédula de 28-05-2019 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CARGO TRACING SERVICES MANAGEMEN, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 12 de septiembre de 2019 a las 11:45 horas en SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 26 de junio de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARGO TRACING SERVICES MANAGEMEN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 26 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/6048

CVE-2019-6048

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-6049 *Notificación de sentencia 255/2019 en procedimiento ordinario 211/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000211/2019 a instancia de doña ISABEL CURRÁS JIMÉNEZ y doña CELIA ALEJANDRA TORRENTE VILLA frente a FULL 1 CARD, SL, en los que se ha dictado sentencia de 17-06-2019, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña ISABEL CURRÁS JIMÉNEZ y doña CELIA ALEJANDRA TORRENTE VILLA contra FULL 1 CARD S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a las demandantes estas cantidades (diferencias salariales por aplicación de Convenio colectivo):

- Isabel Currás Jiménez: 8.302,39 euros.
- Celia Alejandra Torrente Villa: 5.428,29 euros.

A estas sumas, se les añadirá el interés legal por mora del 10%.

A su vez, se condena a la demandada a pagar a la demandante Isabel Currás Jiménez la suma de 3.020,58 euros (horas extras), más los intereses legales por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034000015 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULL 1 CARD, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/6049

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-5752 *Notificación de sentencia en juicio verbal 166/2019.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en el juicio verbal 166/2019, seguido en este Juzgado, a instancia de doña MARÍA ISABEL COMPOSTIZO GUTIÉRREZ, contra SEGUROS ALLIANZ, y contra doña MIRTA DELFINA JOIA MAGADAN, se ha dictado sentencia de fecha 19 de junio de 2019, contra la que no cabe recurso ordinario alguno.

En el Juzgado podrán las partes tener conocimiento de su contenido.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña MIRTA DELFINA JOIA MAGADAN, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Santander, 19 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

[2019/5752](#)

CVE-2019-5752

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5942 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 505/2018.*

Doña María del Carmen Mateos Mediero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a LIDIA SOBERÓN BARQUÍN, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/03/2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDIA SOBERÓN BARQUÍN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 5 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Mateos Mediero.

[2019/5942](#)